

## **¿En cuestiones de violencia sexual debe darse una diferenciación entre géneros, en cuanto a la actuación de la Justicia?**

Carla de Paredes Gallardo ( [Carla.deparedes@universidadeuropea.es](mailto:Carla.deparedes@universidadeuropea.es))

M<sup>a</sup> Ángeles Casabo ([mariaangeles.casabo@universidadeuropea.es](mailto:mariaangeles.casabo@universidadeuropea.es))

Fátima Gómez Sota ([fatima.gomez@universidadeuropea.es](mailto:fatima.gomez@universidadeuropea.es))<sup>1</sup>

### **1. Introducción**

El término “violencia”, en su sentido más elemental, se refiere al daño ejercido sobre las personas por parte de otros seres humanos (Arendt (1970): *Sobre la violencia*). Una de las formas de violencia cotidiana más extendidas en las modernas sociedades posindustriales es la violencia sexual, la violencia de género, o violencia machista. Desde distintas instituciones, especialmente desde la Justicia, se pretende acabar con una lastra cuyas víctimas son mayoritariamente mujeres, pero que también afecta a hombres y a personas pertenecientes al colectivo LGTB. El estudio de los temas de violencia sexual se muestra siempre difícil, puesto que es una cuestión en los que la víctima puede estar oculta y por lo tanto no accede a la Justicia<sup>2</sup>. Por lo se hace necesario revisar el acceso diferencial que colectivos de diferentes géneros pueden tener a la Justicia cuando son víctimas de violencia sexual o malos tratos. El concepto de violencia sexual aparece tanto en la violencia de género, como en la violencia doméstica. Revisar las diferentes fuentes de datos sobre este fenómeno social, nos conduce a la hipótesis de la existencia de una cifra oculta de violencia, especialmente la sexual, ejercida contra hombres, relacionada a su vez con la violencia doméstica.

Una revisión conceptual nos ayudará a distinguir entre: violencia de género, violencia sexual y violencia doméstica.

---

<sup>1</sup> Profesoras de la facultad de Ciencias Sociales y de Comunicación de la Universidad Europea de Valencia. Grupo de investigación en *Nuevos espacios de Violencia, desigualdad social y jurídica en los jóvenes*.

<sup>2</sup> Una encuesta canadiense sobre agresión sexual realizada por investigadores independientes mostró una tasa 100 veces mayor que los informes oficiales de violación, en Carl Bialik, “Statistics Shed Little Light on Rape Rates,” Wall Street Journal, 30 de Agosto, 2013, <https://www.wsj.com/articles/statistics-shed-little-light-on-rape-rates-1377906796> (noviembre, 2020). Desde la BBC News, en un programa de 13 de febrero, 2014, “Rompiendo el silencio en la violación masculina” (“Breaking the silence on male rape”), en <https://www.bbc.com/news/av/uk-26167542> (consultado noviembre, 2020) o en otro programa de 7 de enero, 2020, “Superviviente violación masculina: Solo quería morir” (“Male rape survivor: 'I just wanted to die'”) en <https://www.bbc.com/news/av/uk-51016041> (consultado noviembre, 2020), también se ha cubierto información sobre esta cuestión, en concreto en esta última la entrevista, la víctima esperaba poner luz a la violación masculina (hopes to challenge the stigma around male rape), <https://www.bbc.com/news/av/uk-51016041> (consultado noviembre, 2020)

Siguiendo la conceptualización establecida por Naciones Unidas, **la violencia de género** es “todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada (ONU, 1993).

La Ley Orgánica 1/2004 en su Artículo 1, de Protección Integral contra la Violencia de Género, define misma como “Todo acto de violencia (...) que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. (...) que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Queda claro que este tipo de violencia no contempla la posible violencia sexual o psicológica ejercida contra los hombres.

La OMS (2002), en su informe mundial sobre la violencia y la salud, utiliza el término "violencia sexual" y la define como: cualquier acto o intento sexual, comentarios o avances sexuales no deseados, tráfico sexual, o cualquier otro acto dirigido contra la sexualidad de la persona *usando coerción*, realizado por cualquier persona, independientemente de su relación con la víctima que tienen lugar en cualquier ámbito, incluyendo la casa y el lugar de trabajo. Aclara que la coerción se refiere al uso de la fuerza en grado muy variado, yendo desde el uso de la fuerza física a la intimidación psicológica, chantaje o a cualquier tipo de amenaza. Y plantea que también puede ocurrir cuando la persona agredida no puede dar su consentimiento tal y como sucede, por ejemplo, cuando está borracha, drogada, dormida o es incapaz mentalmente de comprender la situación.

Según el Código Penal español 1995, se trata en ambos casos de "delitos contra la libertad sexual", y dicha libertad es un derecho fundamental protegido en la Constitución española. El Código Penal español no distingue en el sexo respecto a quien es sujeto activo o pasivo. Asimismo, el Código en su artículo 191 establece como requisito de perseguibilidad que “Para proceder por los delitos de agresiones, acoso o abusos sexuales, será *precisa denuncia de la persona agraviada*, de su representante legal o querrela del Ministerio Fiscal, que actuará ponderando los legítimos intereses en presencia”, justificado por la naturaleza íntima de los derechos fundamentales de la persona objeto de la ofensa. Esto significa que el mecanismo policial y judicial, sólo se pondrán en marcha tras la denuncia de la víctima.

**La violencia sexual** se encuentra en cualquier rango de edad, sexo y estrato social. Aunque las mujeres y los menores son las principales víctimas, el hombre también es una víctima, pero silenciosa. Existen

pocos informes sobre la incidencia de la violencia sexual con la víctima hombre. Solo se ha recogido respecto a mujeres, muchas veces facilitado por el Convenio de Estambul<sup>3</sup>, que es un Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, cuyo artículo 11 establece la necesidad de que se recojan datos periódicos y de que estos se investiguen. Los países integrantes del convenio “se comprometen a recoger los datos estadísticos detallados pertinentes, a intervalos regulares, sobre los asuntos relativos a todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio”.

Por último, **la violencia doméstica** se entiende como todo acto de violencia física o psicológica ejercido tanto por un hombre como por una mujer, sobre cualquiera de las personas enumeradas en el artículo 173.2 del Código Penal (descendientes, ascendientes, cónyuges, hermanos, etc.) a excepción de los casos específicos de violencia de género.

## **2- El debate: ¿Es la Justicia imparcial? ¿Por qué las víctimas masculinas no denuncian?**

La violencia, especialmente la de contenido sexual contra los hombres, está presente tanto en hombres homosexuales como heterosexuales. No obstante, solo se conoce lo denunciado y existe una cifra negra. Algunos expertos afirman, por ejemplo, que la violación es el delito menos reportado en los datos del FBI, con cuatro a cinco veces más violaciones que ocurren cada año como se denuncia. Razones para no denunciar un delito como una violación son numerosos e incluyen el miedo al perpetrador, la vergüenza, miedos a no ser creído/a y miedo a participar en el sistema judicial<sup>45</sup>.

Haciendo una revisión de estudios en Estados Unidos, observamos una encuesta canadiense sobre agresión sexual realizada por investigadores independientes que mostró una tasa 100 veces mayor que los informes oficiales de violación<sup>6</sup>.

En esta misma línea, desde la BBC News, en un programa de 13 de febrero, 2014, “Rompiendo el silencio en la violación masculina”<sup>7</sup> o en otro programa de 7 de enero, 2020, “Superviviente violación

---

<sup>3</sup> El Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia de género— es el gran acuerdo para luchar contra la violencia de género e intrafamiliar que el Consejo de Europa aprobó en 2011. Distintos países de dentro y fuera de la Unión lo han ido ratificando de forma escalonada después. España se sumó en 2014.

<sup>4</sup> La cifra negra de un crimen es un término utilizado para describir el número relativamente elevado de delitos que nunca llegan al conocimiento de las instituciones públicas pues no son denunciados ante la policía o denunciados en encuestas de victimización o de delincuencia autorrevelada

<sup>5</sup> Schmallegger, F. (2017), p. 246 y 251 y ss

<sup>6</sup> Bialik, “Statistics Shed Little Light on Rape Rates,” Wall Street Journal, 30 de Agosto, 2013, <https://www.wsj.com/articles/statistics-shed-little-light-on-rape-rates-1377906796> (consultado noviembre, 2020).

<sup>7</sup> “Breaking the silence on male rape”, BBC News 13 de febrero, 2014, en <https://www.bbc.com/news/av/uk-26167542> (consultado noviembre, 2020)

masculina: Solo quería morir”<sup>8</sup>, también se ha cubierto información sobre la violación masculina, en concreto en esta última la entrevista, la víctima esperaba poner luz sobre este tema<sup>9</sup>.

Según la Encuesta Nacional de Victimización por Delitos (a partir de ahora, NCVS)<sup>10</sup>, en su encuesta de 2019, menos de la mitad (41%) de las victimizaciones violentas fueron denunciadas a la policía. En EEUU, la victimización masculina es un importante problema de salud pública. Según las estimaciones de la Encuesta Nacional de Violencia Sexual y de Pareja (NISVS), la violencia sexual afecta tanto a mujeres (1/3) como a hombres (1/6), fueron víctimas en algún momento de sus vidas.

El tema sobre la violencia sexual sobre los hombres ha sido escasamente estudiado ni por parte de los estados ni hasta el momento por la doctrina. McMullen (1990), quien con su libro “Breaking the silence on the last taboo” inició a poner el foco en el tema. Más recientemente, Turchik y Edwards (2012), Liakopoulos (2018) y sobre todo Javaid, han estudiado el tema con profundidad. Como bibliografía muy reciente encontramos a Depraetere, Vandeviver, Beken, & Keygnaert, I. (2020). Por otro lado, desde otras ramas del conocimiento, Joan Cook, PhD, profesora Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Yale, 20 de enero, 2020, habla sobre los mitos de la violación masculina y ofrece información clínica, como que los hombres no revelan sus experiencias de agresión sexual hasta 20 a 25 años después, e incluso comenta como algunas víctimas nunca revelan estos hechos traumáticos y sufren en silencio toda su vida. Una serie de barreras les impiden informar sobre estas experiencias, incluido el miedo a que no les creerán y la afirmación de que los “hombres” deben “ser fuertes e invulnerables” y “olvidar” el problema<sup>11</sup>.

Autores como Javaid (2018), en su libro “Male Rape, Masculinities, and Sexualities Understanding, Policing, and Overcoming Male Sexual Victimization”, en el capítulo “Descubrir la victimización sexual masculina” afirma:

Susan Brownmiller [ ] fue una de las primeras feministas en llamar la atención sobre el tema de la victimización sexual masculina, destacando su infrarregistro e invisibilidad como un tema social y legal importante, cuando los escritos de muchas feministas lo pasaron por alto.

---

<sup>8</sup> “Male rape survivor: 'I just wanted to die'”, BBC News 7 de enero 2020, en <https://www.bbc.com/news/av/uk-51016041> (noviembre, 2020)

<sup>9</sup> Hopes to challenge the stigma around male rape en: <https://www.bbc.com/news/av/uk-51016041> (consultado noviembre, 2020)

<sup>10</sup> La Encuesta Nacional de Victimización por Delitos (NCVS) de la Oficina de Estadísticas de Justicia (BJS) es la principal fuente de información del país sobre victimización criminal de EEUU. Cada año, los datos se obtienen de una muestra representativa a nivel nacional de unas 240.000 entrevistas sobre victimización delictiva, que involucran a 160.000 personas individuales en aproximadamente 95.000 hogares. <https://www.bjs.gov/index.cfm?ty=dcdetail&iid=245>

<sup>11</sup> Cook, J. (2020) When Boys and Men Are Raped: Clinical Insights, *Psychiatric Times*, 20 de enero, 2020 en <https://www.psychiatrytimes.com/view/when-boys-and-men-are-raped-clinical-insights> (consultado noviembre, 2020)

Los diferentes tipos de violencia sexual contra hombres, desde una perspectiva fenomenológica podemos clasificarlos, entre otros, violencia intrafamiliar (por personas próxima de su entorno y cuando las víctimas suelen ser menores), violencia ejercida por sus parejas, violencia con ocasión de contextos de ocio y en contextos armados. No es objeto de investigación en esta presentación y solo haremos referencia a ellas brevemente.

La violencia sexual contra hombres en contextos de conflicto armado fue estudiada por Sivakumaran (2010). Del dicho al hecho: la ONU y la violencia sexual contra hombres y niños durante conflictos armados. *International Review of the Red Cross*, 877, 1-20. La Resolución 2467 de 23 de abril de 2019 del Consejo de Seguridad de la ONU, muy recientemente, ha reconocido a los hombres y los niños varones como las víctimas ocultas de la violencia sexual en los conflictos.

Según el NCVS, los hombres también han sido víctima de violencia ejercida por sus parejas. En todos los estados de EEUU, casi una cuarta parte de los hombres denunciaron alguna forma de violencia sexual. Los efectos comúnmente denunciados entre las víctimas masculinas fueron el miedo, la preocupación por la seguridad y los síntomas del trastorno de estrés postraumático, entre otros. La mayoría de las victimizaciones por primera vez ocurrieron antes de los 25 años, y muchas víctimas experimentaron violencia por primera vez antes de los 18 años.

En Reino Unido, un tema cuyo estudio ha sido sorprendente es el de la "penetración forzada"<sup>12</sup>, como nueva categoría de agresión sexual. Según la investigación de Weare (2018) de la Escuela de Derecho de la Universidad de Lancaster, ha llevado a cabo la primera investigación sobre penetración forzada en ese país y ha entrevistado a 200 hombres. Uno de sus hallazgos es que el perpetrador en casos es a menudo la pareja o expareja femenina (su investigación se enfoca solo en la penetración forzada que involucra a hombres y mujeres), y que esta experiencia es solo una muestra más de un abuso doméstico más amplio.

Algunos entrevistados manifestaron que sus experiencias generaban desconfianza. "Haberlo disfrutado o haberlo denunciado antes"; relató un hombre lo que le dijo un policía, surgiendo casos evidentes de victimización secundaria. Su estudio concluyó, al igual que veíamos antes, que los hombres sienten vergüenza de hablar del abuso sexual y doméstico, que el estrés postraumático que sufren es severo y que muchos de ellos tienen percepciones negativas sobre la policía, la ley y el sistema de Justicia criminal.

La Violencia sexual ejercida contra hombres y niños se trataría según las definiciones vistas anteriormente y los diferentes estudios existentes como violencia sexual en sus diferentes tipologías y,

---

<sup>12</sup> Silver, K. "Penetración forzada: los hombres que denuncian haber sido violados por mujeres (y por qué la ley en Inglaterra y Gales no los protege)", BBC News, 25 julio de 2019 (consultado noviembre, 2020).

en su caso como consecuencia o enmarcada en la violencia doméstica. Es evidente que es un tema al que se le está empezando a dar visibilidad por parte de la Academia a partir del debate social.

### **3- El contexto español: Aproximación a datos estadísticos**

En España no se percibe esta cuestión con la intensidad que sería interesante y no existen muchos estudios sobre el tema. Badenes-Ribera (2019) ha realizado estudios sobre violencia en parejas del mismo sexo.

Revisando diferentes fuentes de datos, en el Informe sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual de 2018 del Ministerio del Interior, secretaría de Estado de Seguridad, (que recoge las denuncias recogidas por la policía) en las Victimizaciones registradas según sexo, se observa una gran prevalencia de victimización femenina. En el sumatorio de los tipos penales, la víctima masculina ha sido victimizada en 2.039 casos frente a los 11.976 de la víctima femenina. En cuanto a la distribución porcentual de las victimizaciones, solo en aquellos tipos como contacto con tecnología menor de 16 años (27%), corrupción de menores y personas con discapacidad (38%), pornografía de menores (45%) y provocación sexual entre menores de edad y personas con discapacidad (32%), vemos una mayor equiparación con la víctima femenina. Tal vez el hecho de que la víctima sea menor de edad, y según el artículo 191.1 del Código Penal, lo normal es que denuncien sus representantes legales, pero para evitar que la actuación de los padres este en contra de los intereses del menor, será el Ministerio Fiscal, mediante denuncia, el que iniciará el procedimiento penal.

Respecto a la edad de victimización masculina, es de 0 a 13 años donde se producen el mayor número de victimizaciones, seguido de la franja de 18 a 30 años, y en tercer lugar de 14 a 17 años.

A nivel procesal hay una diferenciación importante según sea la víctima mujer u hombre, ya que en los casos en que la víctima es una mujer se acude directamente a los Juzgados de Violencia de la Mujer y cuando la víctima es el hombre, por el mismo delito, deben acudir a un Juzgado de instrucción, siendo el mismo delito.

Los datos son un reflejo de ello, según el informe del CGPJ sobre las víctimas mortales de la violencia de género y de la violencia doméstica en el ámbito de la pareja o expareja de 2015. Entre 2008 y 2015 un total de 58 hombres fueron asesinados por sus parejas o exparejas, frente a 488 mujeres asesinadas en ese mismo periodo. Es cierto que el informe del CGPJ no especifica el sexo del agresor, ya que el dato puede incluir a parejas homosexuales. Si se concreta, que en el caso de los 10 varones asesinados solamente en 2015 cuyas muertes fueron causadas por mujeres, según los datos provenientes de varias fuentes, entre ellas del Ministerio del Interior y de la instrucción judicial.

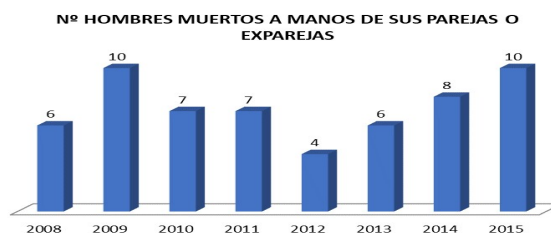


Grafico 1: Numero de hombres muertos a manos de sus parejas o exparejas,

Fuente: *Informe del Consejo General del Poder Judicial (2015)*

De 48 sentencias dictadas en el año 2016 relativas a homicidios y asesinatos entre los miembros de la pareja o expareja, 38 fueron asesinatos de una mujer (79%) y 10 de un hombre (21%). En cuanto al sexo de las personas enjuiciadas por estos casos, 41 fueron hombre y 7 mujeres; y las finalmente condenadas, 40 hombres y 7 mujeres. La media de 50 mujeres asesinadas y 4 hombres. (Sentencias analizadas desde el año 2002)

Revisando datos sobre violencia en los que aparece reflejada la violencia contra el hombre, los Datos del INE (Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género (EVDVG), muestran como en 2019 se registraron 7.654 víctimas en asuntos de violencia doméstica con orden de protección o medidas cautelares. De estas, el **62,0%** fueron mujeres y **el 38,0%** hombres. En ambos casos se percibe un incremento respecto a los datos del 2018.

Las cifras en términos relativos, apuntan que, en los asuntos de violencia doméstica, la tasa de víctimas femeninas fue de 0,20 por cada 1.000 mujeres, mientras que la masculina fue de 0,13 por cada 1.000 hombres.

<b>Víctimas de violencia doméstica por sexo y edad</b>						
Valores absolutos y tasas de variación (%)						
	Año 2018		Año 2019		Tasa de variación	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
<b>TOTAL</b>	2.792	4.596	2.906	4.748	4,1	3,3
<b>Menos de 18 años</b>	750	1.048	834	1.163	11,2	11,0
De 18 a 19 años	71	159	71	155	0,0	-2,5
De 20 a 24 años	146	246	132	238	-9,6	-3,3
De 25 a 29 años	123	174	118	162	-4,1	-6,9
De 30 a 34 años	120	146	128	168	6,7	15,1
De 35 a 39 años	128	203	163	193	27,3	-4,9
De 40 a 44 años	202	353	212	322	5,0	-8,8
De 45 a 49 años	208	414	192	357	-7,7	-13,8
De 50 a 54 años	215	404	222	399	3,3	-1,2
De 55 a 59 años	205	336	196	341	-4,4	1,5
De 60 a 64 años	165	266	172	319	4,2	19,9
De 65 a 69 años	133	232	136	251	2,3	8,2
De 70 a 74 años	122	218	130	229	6,6	5,0
75 y más años	204	397	200	451	-2,0	13,6

Gráfico 2: Víctimas de violencia domestica por sexo y edad.

Fuente: INE, *Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género (EVDVG) Año 2019.*

Analizando las víctimas por edad se observa que la mayor incidencia se da en menores de 18 años: un 0,29% entre mujeres menores de 18 años y un 0,19 entre los hombres de menos de 18 años. Este dato es preocupante puesto que, si en temas de violencia doméstica la denuncia siempre es difícil, si ésta se produce entre población menor de edad puede haber mayor tendencia a ocultarlo. Habría que indagar en qué tipo de violencia se ha sufrido y sería importante conocer por parte de quien procede.

Otro dato que resulta llamativo es el incremento de la tasa de violencia entre hombres de 35 a 39 años. En esta franja de edad se produce una tasa de variación positiva (incremento) de un 27,3%. Esta franja de edad suele corresponder sociológicamente con la convivencia con la pareja por lo que podría pensarse que el incremento viene producido por conflictos graves en las mismas.

En relación a las personas denunciadas por violencia doméstica, los datos del INE indican que en 2019 se registraron 5.395 personas denunciadas en asuntos de violencia doméstica, lo que supuso un incremento de 5,9% respecto al año anterior. De ellas, el 72,0% fueron hombres y el 28,0% mujeres. Además, se produjeron aumentos tanto en el número de hombres denunciados (5,1%), como en el de mujeres denunciadas (8,1%).

Por edad, la mitad de las personas denunciadas tenía entre 30 y 49 años (el 50,7%). y La edad media de los denunciados fue de 36,4 años. Contrasta la edad media de las denuncias con la incidencia de la edad de las víctimas menores de 18 años. Franja de edad que no se ve reflejada en las estadísticas.

Contrastando con las denuncias revisamos los datos de personas condenadas en estos mismos años (2018- 2019); por un lado, disminuyen las condenas tanto de hombres como de mujeres. (frente al incremento de condenas por violencia de género). Entre las personas condenadas si bien los hombres constituyen casi el doble que las mujeres., se recogen 2.502 mujeres condenadas por violencia doméstica en 2018 y 1.779 en 2019.



<b>Personas condenadas y absueltas en violencia de género o violencia doméstica según sexo</b>			
Valores absolutos y tasas de variación (%)			
<b>Violencia de género</b>	Año 2018	Año 2019	Tasa de variación
Personas condenadas (Hombres)	27.972	30.495	9,0
Personas absueltas (Hombres)	5.025	5.149	2,5
<b>Violencia doméstica</b>			
Personas condenadas	6.724	5.428	-19,3
Hombres	4.222	3.649	-13,6
Mujeres	2.502	1.779	-28,9
Personas absueltas	1.475	662	-55,1
Hombres	880	454	-48,4
Mujeres	595	208	-65,0

Grafico 3: Personas condenadas y absueltas en violencia de género o violencia domestica según el sexo.

Fuente: INE, *Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género (EVDVG) Año 2019*.

#### 4- A modo de conclusión

Tras el acercamiento conceptual y un acercamiento al análisis de datos podemos llegar a unas primeras conclusiones:

Primera: Según las cifras revisadas comienza a visibilizarse la existencia de violencia oculta ejercida sobre el hombre especialmente en el ámbito doméstico.

Segunda: A la luz de estos datos se percibe que la violencia doméstica en sus diferentes formas, afecta tanto a mujeres como a hombres (si bien en menor medida a estos últimos). Por otro lado, se observa una diferencia entre el número de denuncias recogidas, que incrementa de un año a otro, y el de condenas que disminuyen en 2019.

Tercera: Si bien la violencia afecta a todas las edades, podemos observar una incremento y concentración en los menores de 18 años.

Cuarta: Necesitamos más estudios para poder profundizar en qué contextos se llevan a cabo y se reproducen estas violencias así como un mayor conocimiento de los perfiles socio-sociodemográficos tanto víctimas como de agresores hacia hombres.

Hay que enfocar la atención hacia la difícil situación de las víctimas de delitos en la moderna sociedad industrial, y sensibilizar al público en general, los políticos y los funcionarios del sistema de Justicia

penal sobre los efectos traumáticos y de larga duración de ciertos tipos de victimización criminal. Entendemos que nuestras comunidades deben actuar para detener este tipo de violencia antes de que se produzcan. El reconocimiento es un primer paso crucial para prevenir estos delitos, pero debe ir acompañado de medidas concretas para la prevención y la protección una vez hayan sucedido estos hechos.

## Referencias bibliográficas

- Anderson, I. (2007). What is a typical rape? Effects of victim and participant gender in female and male rape perception. *British journal of social psychology*, 46(1), 225-245.
- Turchik, J. A., & Edwards, K. M. (2012). Myths about male rape: A literature review. *Psychology of Men & Masculinity*, 13(2), 211.
- Arendt, H. (1970). *Sobre la violencia*. Alianza Editorial
- Badenes-Ribera, L., Sánchez-Meca, J., & Longobardi, C. (2019). The relationship between internalized homophobia and intimate partner violence in same-sex relationships: A meta-analysis. *Trauma, Violence, & Abuse*, 20(3), 331-343.
- Bialik, "Statistics Shed Little Light on Rape Rates," *Wall Street Journal*, 30 de Agosto, 2013, <https://www.wsj.com/articles/statistics-shed-little-light-on-rape-rates-1377906796> (noviembre, 2020).
- "Breaking the silence on male rape", *BBC News*, 13 de febrero, 2014, en <https://www.bbc.com/news/av/uk-26167542> (consultado noviembre, 2020)
- Chapleau, K. M., Oswald, D. L., & Russell, B. L. (2008). Male rape myths: The role of gender, violence, and sexism. *Journal of Interpersonal Violence*, 23(5), 600-615.
- Consejo Europeo (2011). Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul). <https://rm.coe.int/1680462543>.
- Consejo General del Poder Judicial (2015). Informe del Consejo General del Poder Judicial sobre el número de hombres muertos a manos de sus parejas o exparejas
- Cook, J. (2020) When Boys and Men Are Raped: Clinical Insights, *Psychiatric Times*, 20 de enero, 2020 en <https://www.psychiatrictimes.com/view/when-boys-and-men-are-raped-clinical-insights> (consultado noviembre, 2020)
- Depraetere, J., Vandeviver, C., Beken, T. V., & Keygnaert, I. (2020). Big boys don't cry: A critical interpretive synthesis of male sexual victimization. *Trauma, Violence, & Abuse*, 21(5), 991-1010.

- INE (2020). Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género (EVDVG), 2019. Nota de prensa
- Informe sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual de 2018 del Ministerio del Interior, secretaría de Estado de Seguridad
- Javaid, A. (2015). Police responses to, and attitudes towards, male rape: Issues and concerns. *International Journal of Police Science & Management*, 17(2), 81-90.
- Javaid, A. (2017). In the shadows: making sense of gay male rape victims' silence, suffering, and invisibility. *International Journal of Sexual Health*, 29(4), 279-291.
- Javaid (2020). Male Rape, Masculinities, and Sexualities: Understanding, Policing, and Overcoming Male Sexual Victimization. *Canadian Journal of Sociology*, 45(1), 83-86.
- “Male rape survivor: 'I just wanted to die'”, *BBC News* 7 de enero 2020, en <https://www.bbc.com/news/av/uk-51016041> (noviembre, 2020)
- Ministerio del Interior (2018). *Informe sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual de 2018* del Ministerio del Interior, secretaría de Estado de Seguridad,
- McMullen, R. (1990). *Male rape: Breaking the silence on the last taboo*. Heretic Books.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal
- Liakopoulos, D. (2018). Male rape and sexual crimes in International Criminal Law jurisprudence: a critical appraisal. *Revista Estudios Jurídicos. Segunda Época*, (18).
- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, marzo 2008
- Turchik, J. A., & Edwards, K. M. (2012). Myths about male rape: A literature review. *Psychology of Men & Masculinity*, 13(2), 211.
- Silver, K. “Penetración forzada: los hombres que denuncian haber sido violados por mujeres (y por qué la ley en Inglaterra y Gales no los protege”, *BBC News*, 25 julio de 2019 (consultado noviembre, 2020).
- Sivakumaran, S. (2005). *Male/male rape and the taint of homosexuality*. *Hum. Rts. Q.*, 27, 1274.
- Schmallegger, F. (2017). *Criminology today: An integrative introduction*. Prentice Hall.
- Stemple, L. (2008). *Male rape and human rights*. *Hastings LJ*, 60, 605.
- Weare, S. (2018). ‘Oh you're a guy, how could you be raped by a woman, that makes no sense’: towards a case for legally recognising and labelling ‘forced-to-penetrate’ cases as rape. *International Journal of Law in Context*, 14(1), 110-131.